



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DDO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – POSTOBON S.A.
RDO	05001 33 33 024 2013 00247 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de marzo de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 9 de mayo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 18 de junio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 31 de julio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 15 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, corriéndose traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 320.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DDO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – POSTOBON S.A.
RDO	05001 33 33 024 2013 00247 00
ASUNTO	AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Procede el despacho de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil a reconocerle personería a la doctora VIRGINIA ISABEL SUAREZ BLANCO portadora de la T.P. 37646 del CSJ, para que represente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, con las facultades a esta otorgadas en el poder que reposa a folio 243. De la misma forma procede el despacho a reconocerle personería para actuar a la abogada EDNA SARMIENTO CHARRY con T.P. 65794 del C.S.J., para que vele por los intereses de la demandada POSTOBON S.A., conforme al poder que reposa a folio 287. Respecto al doctor HENRY JAVIER RODRIGUEZ, no se reconoce personería puesto que el poder no se encuentra suscrito por éste.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO